

Acuerdo por el cual se crea la Dirección General de Divulgación de las Humanidades

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha cumplido con la tarea de extender la cultura a través de la Coordinación de Difusión Cultural, a fin de propiciar la divulgación de diversas manifestaciones intelectuales del ser humano, desde la perspectiva de las ciencias sociales y las expresiones humanísticas.

Que en 1982 la comunidad internacional manifestó que la cultura se conforma por el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social, según la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales propiciada por la UNESCO.

Que la extensión de la cultura se lleva a cabo mediante actividades artísticas y por medio de la divulgación de la investigación científica y de las humanidades, tanto de las ciencias humanas como de las ciencias sociales.

Que desde 2004 el Consejo Técnico de Humanidades percibió la necesidad de impulsar un proyecto que promoviera la extensión del conocimiento en las ciencias sociales y ciencias humanas para coordinar las actividades de las múltiples colecciones que edita la Coordinación de Humanidades, tales como "Nuestros Clásicos", la "Biblioteca Scriptorum Graecorum et Romanorum Mexicana", la "Biblioteca del Estudiante Universitario", "Poemas y Ensayos", "Nueva Biblioteca Mexicana", "Cátedra Universitaria", "Lecturas Universitarias", "Al Siglo XIX. Ida y regreso" y "Estudios de Cultura Iberoamericana Colonial", cuya trascendencia socio-cultural es indiscutible y que desde su creación pertenecen al ámbito de las Humanidades.

Que por la naturaleza de los servicios de extensión y difusión que brinda la Institución a la comunidad universitaria, resulta conveniente que la Casa Universitaria del Libro se encuentre adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural.

Que para una más amplia y sistemática divulgación en el campo de las humanidades y las ciencias sociales se requiere de una reorganización de la actual estructura administrativa con la finalidad de incrementar las actividades de difusión y promoción del conocimiento en los campos mencionados.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican las funciones y denominación de la Coordinación de Divulgación y Publicaciones de la Coordinación de Humanidades de la UNAM a Dirección General de Divulgación de las Humanidades, la cual dependerá de la Coordinación de Humanidades.

SEGUNDO.- La Dirección General de Divulgación de las Humanidades se conformará con las direcciones siguientes:

- I. Divulgación;
- II. Programa Editorial;
- III. Promoción y Distribución Editorial;
- IV. Proyecciones Especiales, y
- V. Administración.

Asimismo, quedarán adscritos a esa Dirección General los siguientes espacios universitarios existentes:

- I. Museo de las Constituciones;
- II. Museo Universitario de San Agustín, y
- III. Casa de las Humanidades.

Tercero.- La persona titular de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades será nombrada libremente por la persona titular de la Coordinación de Humanidades, previo acuerdo con el Rector.

Las personas titulares de las direcciones y espacios universitarios mencionados en el punto segundo del presente Acuerdo serán nombradas y removidas por la persona titular de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades, previa consulta con la persona titular de la Coordinación de Humanidades y con la aprobación del Rector.

CUARTO.- La Dirección General de Divulgación de las Humanidades tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover, difundir, organizar y llevar a cabo actividades de divulgación del conocimiento social y humanístico en la sociedad;
- II. Albergar las colecciones históricas del Subsistema de Humanidades que conforman su acervo, así como ocuparse de su edición, producción, promoción, distribución y venta, tanto en las librerías de la Coordinación de Humanidades como en la librería itinerante;
- III. Implementar y difundir programas especiales sobre temáticas útiles para la sociedad en el campo de las ciencias sociales y de las humanidades en los museos y casas de cultura adscritas a la Dirección General, y desarrollar proyectos especiales de divulgación a través de publicaciones periódicas;

- IV. Fomentar y llevar a cabo la formación de recursos humanos en los diversos medios de divulgación de las ciencias sociales y de las humanidades, a fin de producir publicaciones novedosas al alcance de distintas instituciones de educación superior nacionales y extranjeras;
- V. Establecer y ejercer programas novedosos de actividades sociales y humanísticas para la constante actualización de los profesionistas, académicos y la sociedad en general;
- VI. Fomentar y establecer vínculos con instituciones nacionales y extranjeras para realizar actividades comunes de divulgación del conocimiento social y humanístico en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general;
- VII. Coordinar proyectos con otras entidades académicas y dependencias universitarias para promover la riqueza del conocimiento humanístico y social;
- VIII. Potenciar la divulgación humanística, aprovechando los recursos tecnológicos acordes con el Plan de Desarrollo Institucional;
- IX. Supervisar y evaluar las actividades de las Direcciones, museos y casas de cultura que la integran con apego a los programas aprobados;
- X. Llevar a cabo reuniones semestrales de carácter informativo con el Consejo Asesor, y
- XI. Las demás que le confieran la normatividad universitaria y la persona titular de la Coordinación de Humanidades.

QUINTO.- Para el cumplimiento de las funciones asignadas, la Dirección General tendrá un Consejo Asesor, el cual estará integrado de la manera siguiente:

- I. La persona titular de la Coordinación de Humanidades, quien lo preside;
- II. La persona titular de la Coordinación de la Investigación Científica;
- III. La persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural;
- IV. La persona titular de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades, quien ejercerá las funciones de secretaría técnica;
- V. Tres distinguidas personas de la comunidad universitaria designadas por la o el Coordinador de Humanidades con la anuencia del Rector.

SEXTO.- El Consejo Asesor de Divulgación de las Humanidades tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y supervisar los programas propuestos por la persona titular de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades;
- II. Aprobar el Manual de Organización de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades;
- III. Sugerir a la Dirección General de Divulgación de las Humanidades los programas de divulgación especiales, así como proponer nuevos espacios universitarios para el fortalecimiento de la divulgación de las ciencias sociales, humanísticas y de investigación social;

- IV. Conformar comisiones especiales temporales para la realización de proyectos que impliquen la participación de diversas entidades académicas y dependencias universitarias con instituciones nacionales o extranjeras, y
- V. Las demás que le confieran la normatividad universitaria y la persona titular de la Coordinación de Humanidades.

El Consejo Asesor se reunirá las ocasiones que su presidente lo estime pertinente.

SÉPTIMO.- La estructura, organización y funcionamiento de las direcciones y espacios universitarios que conforman la Dirección General de Divulgación de las Humanidades se establecerán en el Manual de Organización propuesto por la persona titular de la Coordinación de Humanidades y aprobado por el Consejo Asesor de Divulgación de las Humanidades.

OCTAVO.- La Dirección General de Divulgación de las Humanidades contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de esta dependencia universitaria.

NOVENO.- Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Consejo Asesor, a propuesta de la persona titular de la Coordinación de Humanidades.

DÉCIMO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El Consejo Asesor de Divulgación de las Humanidades se instalará dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- En un plazo de 30 días hábiles después de su instalación, el Consejo Asesor deberá emitir el Manual de Organización.

CUARTO.- Las obligaciones contraídas por la Coordinación de Divulgación y Publicaciones que se encuentran en proceso de ejecución serán asumidas por la Dirección General de Divulgación de las Humanidades, la que se encargará de asignarlas a las direcciones que la integran.

QUINTO.- La Casa Universitaria del Libro pasará a formar parte de la estructura de la Coordinación de Difusión Cultural, con todos los recursos presupuestales, humanos y materiales que actualmente tiene asignados.

SEXTO.- Los recursos presupuestales, humanos y materiales de la Coordinación de Divulgación y Publicaciones, pasarán a formar parte de la Dirección General de Divulgación de las Humanidades para el cumplimiento de sus fines y funciones.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Cd. Universitaria, Cd. Mx., 11 de junio de 2018**

**EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**